

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 586/13

Artículo 1.- Adhiérase la MUNICIPALIDAD de ALPA CORRAL al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto.

Artículo 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

Artículo 3. Cédase en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta Municipalidad de ALPA CORRAL recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Artículo 4.- Notifíquese a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supra municipal mencionado anteriormente correspondan.

Artículo 5.- Notifíquese a sus efectos, dése al Registro Municipal, publíquese.

Sala de sesiones, 18 de febrero de 2013.-

Sandra Avila
Secretaria HCD

Daniel Delfino
Presidente HCD